

*ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.198.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.198, promovido por el Ayuntamiento de Anna, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas de 22 de febrero de 1965, que desestimó alzada interpuesta contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Júcar de 3 de junio de 1964, sobre aprovechamiento de aguas en la Albufera de Anna la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Anna contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que desestimó en 22 de febrero de 1965 recurso de alzada deducido por el mismo Ayuntamiento contra otra de la Comisaría de Aguas del Júcar de 3 de junio de 1964, debemos declarar como declaramos que aquel acto administrativo no es conforme a derecho en cuanto desestimó dicha alzada en lo que afecta al primer pronunciamiento del de la Comisaría, producido éste como consecuencia de conceptuar con carácter de dominio público las aguas a que se refiere, no obstante constar vigencia de inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad de la finca donde nacen como de la propiedad de dicho Municipio, en cuyo particular lo anulamos y declaramos que la conceptuación de que se trata corresponde hacerla a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, y también anulamos, como consecuencia, el pronunciamiento tercero del acuerdo del expresado Centro Directivo: confirmando su resolución en sus demás extremos. Sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-ZA-11.131/66, Zamora.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 6 de marzo del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-ZA-11.131/66, Zamora,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudiquen definitivamente las siguientes obras:

Zamora.—«Viviendas para Camineros y Parque de Zona en Puebla de Sanabria», a don José Padín Martínez, en la cantidad de 9.553.360,41 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 10.447.681,98 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,914400000.

Madrid, 7 de marzo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a doña Purificación de la Riva Collado para efectuar obras de defensa y cauce del río Guadiana Menor, término municipal de Quesada (Jaén).*

Doña Purificación de la Riva Collado ha solicitado la autorización para ejecutar obras de defensa en la margen derecha y cauce del río Guadiana Menor, en término municipal de Quesada (Jaén), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Purificación de la Riva Collado para realizar obras de defensa en la margen derecha y cauce del río Guadiana Menor, en su tramo colindante con la finca de su propiedad denominada «El Salón del Guadiana», en el término municipal de Quesada (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en mayo de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Siles Chiclana, con un presupuesto de ejecución material de 2.659.092,96 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, que-

ando legalizada la parte de las obras comprendidas en dicho proyecto que ha sido ejecutada. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones, siempre que no se modifiquen las características esenciales de la presente autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La parte de las obras incluidas en el proyecto pendiente de ejecución deberá comenzarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y quedar concluida en el de doce meses contados desde dicha fecha.

3.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando obligado el concesionario a mantener las servidumbres existentes y demoler o modificar por su parte las obras que se autorizan cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª La inscripción y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario dar cuenta a la Comisaría de la reanudación; serán reconocidos por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta aprobada sea por la Dirección General.

5.ª El concesionario conservará las obras en buen estado y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando encharcamientos y procederá sistemáticamente a la reparación de desprendimiento para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por las obras.

9.ª El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce del río, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros procedentes de las obras y situados indebidamente.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público constituido como fianza provisional será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Fuente del Fresno, S. A.», para derivar aguas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al abastecimiento del núcleo urbano que dicha Entidad posee en dicho término municipal.*

«Fuente del Fresno, S. A.», ha solicitado autorización para aprovechar aguas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al abastecimiento, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Fuente del Fresno, S. A.», autorización para derivar un caudal de 22,78 l/s. del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al abastecimiento del núcleo urbano que dicha Entidad posee